



22.

PLAZOS

INTRODUCCIÓN. PLAZOS



La ley prevé unos plazos para la resolución de los visados y autorizaciones y los supuestos en los que aplica el silencio administrativo.

PLAZOS

(Disposición Adicional Duodécima Rgto. LOEX)

PLAZO MÁXIMO GENERAL

3 MESES

Contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas

EXCEPCIÓN

45 DIAS

- Autorización de residencia por reagrupación familiar.
- Autorización de trabajo de temporada.
- Residencia del hijo nacido en España.
- Residencia del hijo no nacido en España.
- Autorizaciones de residencia temporal y trabajo para investigación.
- Autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE.



MATERIA DE VISADOS

1 MESES

Contado a partir del día siguiente al de la fecha en que la solicitud haya sido presentada en forma en la oficina consular competente para su tramitación

EXCEPCIÓN

Visados de residencia no lucrativa.

3 MESES

La solicitud de la pertinente autorización de residencia por parte de la Delegación o Subdelegación del Gobierno que corresponda interrumpirá el cómputo del plazo, hasta que se comunique la resolución.

EXCEPCIÓN

- ✓ Visados de tránsito.
- ✓ Visados de estancia.

15 DÍAS

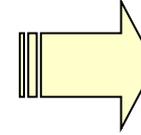
PLAZOS

(Disposición Adicional PRIMERA LOEX)

PLAZO MÁXIMO GENERAL PARA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

3 MESES

Contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas.



SILENCIO NEGATIVO

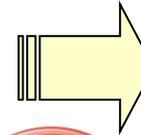
➔ Solicitudes de prórroga de la autorización de residencia.

➔ Renovación de la autorización de trabajo.

➔ Solicitudes de autorización de residencia de larga duración

3 MESES

Contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas.

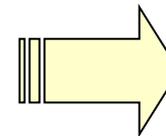


SILENCIO POSITIVO

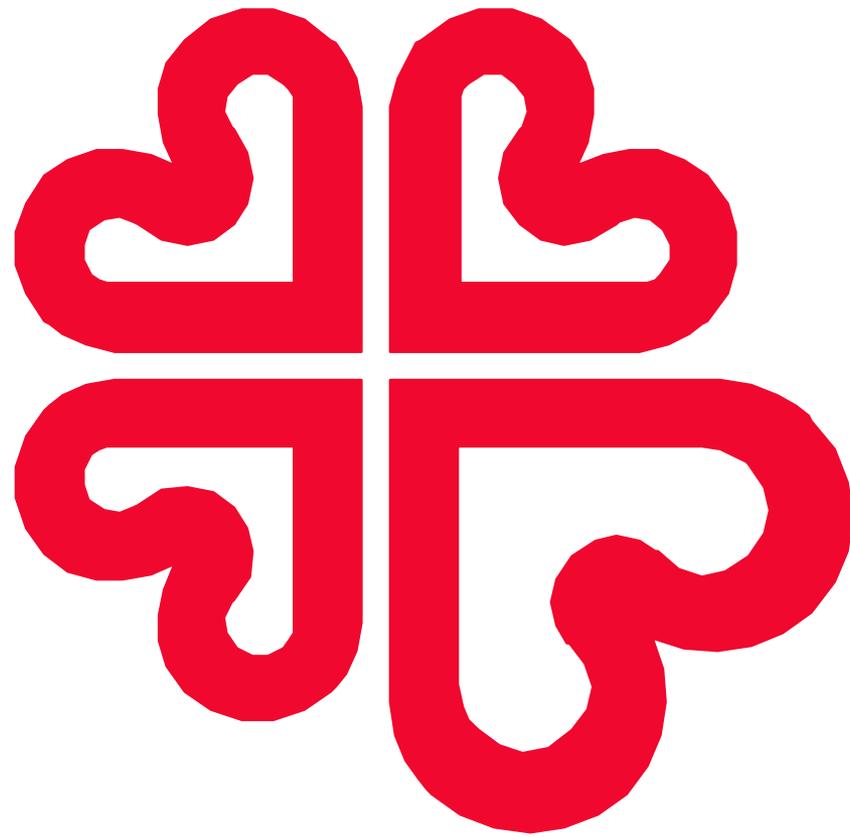


➔ *Solicitudes de modificación de la limitación territorial o de ocupación de las autorizaciones iniciales de residencia y trabajo*

1 MES



SILENCIO POSITIVO



Cáritas